REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-2296

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de julio de 2025,** años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 655-2025-SSEN-078 de fecha 21 de marzo de 2025 dictada por la Corte de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 13 de mayo de 2025, en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la Cervecería Nacional Dominicana, SA., (CDN), representada por Camila [redacted] mediante memorial depositado en fecha 23 de mayo de 2025 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por sus abogadas constituidas Lcdas. [redacted], [redacted] y [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en una alegada dimisión justificada, [redacted] incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salario de navidad correspondiente al año 2023, participación en los beneficios de la empresa, 6 meses de salarios por aplicación del ordinal 3 del

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

artículo 95 del Código de Trabajo, salarios no pagados e indemnización civil contra la entidad comercial Cervecería Nacional Dominicano, SA. (CND) y [redacted], dictando la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo la sentencia núm. 1140-2024-SSEN-00682 de fecha 12 de septiembre de 2024, la cual, excluyó a [redacted], por no haber establecido su condición de empleador, se acogió la demanda, declaró resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y, en consecuencia, condenó a la parte codemandada Cervecería Nacional Dominicano, SA. (CND) al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, proporción del salario de Navidad del año 2023, 6 meses de salario por aplicación del ordinal 3 del artículo 95 del Código de Trabajo y los salarios dejados de pagar durante los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2022 y 12 días del mes de enero del año 2023.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la Cervecería Nacional Dominicano, SA. (CND), dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo la sentencia núm. 655-2025-SSEN-078 de fecha 21 de marzo de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

"**PRIMERO:** DECLARA regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto en fecha diez (19) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A., (CND), en contra de la sentencia núm. 1140-2024-SSEN-00682, dictada en fecha doce (12) de septiembre de 2024, por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo. **SEGUNDO:** en cuanto al fondo, acoge en parte el recurso de apelación interpuesto por CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A., (CND), en contra de la sentencia núm. 1140-2024-SSEN-00682, dictada en fecha doce (12) de septiembre de 2024, por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo, y en consecuencia MODIFICA el ordinal tercero, para que se lea se rechaza la demanda en reclamo de prestaciones laborales e indemnización supletoria por tratarse de una dimisión injustificada, en consecuencia, declara resuelto el contrato de trabajo que por tiempo indefinido vinculara al demandante [redacted], con el demandado CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, sin responsabilidad para el empleador. Y se revoca el ordinal CUARTO en sus literales a, b, f, y se modifica los literales c, d, e, g en cuanto a los montos. Todo en base a un salario mensual de RD$26,121.30 y un tiempo de labores de 8 años, 6 meses y 25 días. **TERCERO:** en el pronunciamiento de las condenaciones se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 537 del Código de Trabajo, en lo relativo a la variación del valor de la moneda nacional, sobre la base el índice de los precios al consumidor elaborado por el Banco Central de la República Dominicana. **CUARTO:** se compensan las costas del proceso" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Errónea apreciación de los hechos. **Segundo medio:** Omisión de estatuir sobre otras obligaciones sustanciales. Salario navidad" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida plantea en su memorial de defensa de manera principal, la inadmisibilidad del recurso por las siguientes causas: a) por no cumplir con los veinte (20) salarios mínimos que exige el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23; y b) por ausencia de interés casacional.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

8. Como los anteriores pedimentos tienen por finalidad eludir el fondo del asunto, procede examinarlos con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, … *el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley*.

10. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante la dimisión ejercida en fecha 12 de enero de 2023, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 01/2021, de fecha 14 de julio de 2021 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veintiún mil pesos con 00/100 (RD$21,000.00) mensuales para los trabajadores del sector privado no sectorizado, por lo que para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

ascendía a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos con 00/100 (RD$420,000.00).

11. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* revocó parcialmente y confirmó con modificaciones en cuanto al monto del salario la decisión de primer grado que estableció las condenaciones por los montos y conceptos siguientes: a) veintiséis mil ciento veintiún pesos con 30/100 (RD$26,121.30) por salario de Navidad correspondiente al año 2022; b) ochocientos cuarenta y dos pesos con 62/100 (RD$842.62) por proporción de salario de Navidad correspondiente al año 2023; c) sesenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos con 00/100 (RD$65,769.00) por 60 días de participación en los beneficios de la empresa; y d) noventa y un mil quinientos diecisiete pesos con 70/100 (RD$91,517.70) por los salarios dejados de pagar durante los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2022 y 12 días del mes de enero del año 2023; para un total de ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos con 62/100 (RD$184,250.62), monto que como es evidente no excede los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la referida Ley sobre Recurso de Casación, por lo que procede acoger la solicitud planteada por la parte recurrida y declarar la inadmisibilidad del

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

presente recurso, sin necesidad de valorar la otra causa de inadmisión promovida, tampoco los medios que lo sustenta debido a que esta declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

12. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas de la parte recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 655-2025-SSEN-078 de fecha 21 de marzo de 2025 dictada por la Corte de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0464046
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Cervecería Nacional Dominicana, SA.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

cr